

LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DURANTE EL GOBIERNO DE LOS WELSER (1529-1538)*

Fabrizio Vivas Ramírez
Instituto de Estudios Hispanoamericanos
Universidad Central de Venezuela

Resumen

Dada la poca investigación sobre la administración de los Welsler, aquí se precisa lo relacionado con el establecimiento y desarrollo de la Real Hacienda, instancia de gran importancia durante el período colonial. En principio se explica el trasplante de la Institución en "Indias", con su ya larga tradición en el "Viejo Mundo"; junto a ello, se detallan las características, funcionamiento y estructura organizativa en que se fundamentó la administración, durante los iniciales años del gobierno. En lo atinente con la actividad fiscal, además de precisar la soberanía de Castilla sobre estos territorios concedidos a los alemanes para su administración, se estudia desde el sistema contable de la época, para seriar las diversas partidas tanto de los primeros rubros del "Cargo" como de la "Data" registrados en los libros de contabilidad, básicamente en cuanto al origen para el Erario, como de la orientación causada por la naciente Gobernación.

Palabras claves:

Alcance, almorjafazgo, cargo, comiso, contador, colonia, data, factor, partida simple, penas de cámara, quintos, rescates, tesorero, veedor, Welsler.

oooooooooooo

Los estudios sobre la Real Hacienda del período colonial hispano, aún cuando vienen tomando cierto auge a nivel Latinoamericano (Colombia,

* Trabajo presentado ante las deliberaciones del III Congreso Latinoamericanista, organizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Varsovia (Polonia) por junio del 15 al 19 de 1995. Asistencia que sólo fue posible, gracias a los programas de cofinanciamiento para eventos científicos de instituciones como el CDCH de la UCV y del CONICIT.

México y Perú), en lo que respecta a Venezuela pudiésemos afirmar con toda seguridad, que la materia ha despertado poco interés y por tanto, objeto de escasa investigación académica; a excepción del paciente y laborioso trabajo que por largos años se ha desarrollado en el Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad Central de Venezuela, a través del *Proyecto Hacienda Pública Colonial de Venezuela*; investigación que hasta hace poco, venía dirigiendo el doctor Eduardo Arcila Farías. El presente resumen, preparado para la discusión¹, se presenta como una alternativa de continuidad hacia nuevas indagaciones sobre la materia.

En cuanto al proceso de la Real Hacienda en Venezuela, durante los primeros años de su establecimiento en Coro, ésta se caracterizó por tener y manejar una Caja Principal con gran falta de medios, cuyas precarias condiciones fiscales, dependieron en parte por la pobreza de la tierra y las grandes presiones de un territorio inhóspito y desconocido; pero también fueron cuestiones, que lanzaron por tierra las aspiraciones de una riqueza fácil y que finalmente, conllevó al fracaso de la empresa comercial alemana en tan lejanas latitudes.

LA IMPLANTACIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento de la Real Hacienda en la antigua Gobernación de Venezuela, como ocurriera con otras tantas instituciones y en diversas regiones de las "Indias del Mar Océano", se llevó a cabo sobre la base del trasplante de esta Institución económica, con patrones y prácticas de larga tradición en los reinos bajo el dominio del Monarca castellano.

La organización hacendística venezolana, comenzó por constituirse en los pasillos de la Corte a comienzos de 1528, cuando se iniciaron las conversaciones, preparativos y posterior expedición enviada por los Welser² desde el puerto sevillano en el río Guadalquivir, hasta la arribada en las costas

¹ Este papel de trabajo, forma parte de un subproyecto que adelanto en el Instituto y cuya investigación se intitula *Trayectoria de una Institución Económica: la Real Hacienda en Venezuela*.

² Familia de ricos comerciantes y banqueros alemanes de Augsburgo. Tras financiar la campaña imperial de Carlos V, iniciaron la expansión de la Casa Comercial hacia el occidente europeo, por lo atractivo del excelente comercio con el "Nuevo Mundo": Luego de establecerse en Portugal, Castilla y el Caribe, pactaron la colonización de Venezuela (1528); a cambio de los supuestos bajos intereses de los fuertes créditos entregados al Rey, obtuvieron el monopolio comercial, la introducción de esclavos africanos y algunas explotaciones mineras.

de la "Coriana" a finales de febrero del siguiente año, al mando del adelantado Ambrosio Alfinger³. Con el Gobernador y los factores de la Casa Comercial germana, también llegaron los primeros oficiales con los cargos de Tesorero Real así como el Factor y Veedor de Su Majestad; poco después fondeará en la bahía, el tercer oficial con el oficio de Contador⁴ presentando las respectivas instrucciones de la Corona para dar apertura a la Caja de la Real Hacienda.

a) Los Oficiales Reales

Los primeros funcionarios con títulos en propiedad para el oficio y conferidos por el Emperador⁵, pronto recayeron en Alonso Vásquez de Acuña (Tesorero), Antonio de Naveros (Contador) y Pedro de San Martín (Factor y Veedor); a cargo de cuyo equipo y con residencia en la primogénita ciudad de Coro, estuvieron durante el tiempo del gobierno alemán, al frente del cobro de todos los derechos correspondientes al Rey y los respectivos pagos, por gastos ejecutados en la naciente Gobernación.

Años más tarde y por una *Cédula Instrucción*, emitida en febrero 17 de 1531⁶, la Reina Juana proveyó al cuerpo hacendístico, con un reglamento para la administración de la rudimentaria e informe Institución que comenzaba a surgir. En ella, además de ratificar que el control de la actividad fiscal recayera sobre la responsabilidad de los tres Oficiales Reales en propiedad⁷, llamaba a la estricta observancia de actuar con absoluta independencia del Gobernador.

³ Vecino de Ulm, Alemania. Durante años al servicio de la Casa Comercial de los Welser, fue enviado como factor a Sevilla (1525) y Santo Domingo (1526). Al concretarse la Capitulación entre la Corona y los Welser para la conquista y poblamiento de Venezuela, fue nombrado (1528) como primer Gobernador y Capitán General.

⁴ En los Libros de Cuentas aparecen cancelándose a los dos primeros Oficiales por tal concepto desde octubre 7 de 1528, fecha en que los punteros barcos mercantes de los Welser zarparon desde el puerto sevillano de Las Muelas, en el río Guadalquivir, con destino a Venezuela y escala en la Española; con relación al Contador, el pago por su salario comienza a registrarse desde enero 8 de 1529, cuando partió con igual destino.

⁵ Para conceder el nombramiento de estos administradores, bien remunerados para el momento, se requería llenar condiciones tanto de alta profesionalización en el oficio, así como tener casa y solar conocido, ser cristiano viejo, haber demostrado ingentes servicios al Rey y tener probadas luchas por la defensa del cristianismo.

⁶ Ote, Enrique (Comp.), *Cedularios de la Monarquía Española relativos a la Provincia de Venezuela*. Vol. I (1529-1535), pp. 54-62.

⁷ Al quebrantar tal condición de responsabilidad, según las leyes, los incursos en el delito quedaban sujetos a diversas sanciones, penas y condenas.

Por la misma *Instrucción*, también les fueron asignadas una serie de obligaciones tanto en equipo como individuales. Entre las primeras, cuidaban sobre la recaudación real; uno de ellos por acuerdo, debía marchar en las "entradas" para tomar las cuentas del Rey; inspeccionaban los registros al arribar y partir las naves; avaluaban las mercaderías a precios de puerto y comisaban las ilegales; despachaban los documentos de la Contaduría Real y autorizaban los gastos.

En lo particular, las máximas autoridades en materia fiscal local tenían competencias muy específicas. El Tesorero era depositario de la Real Hacienda; cobraba las rentas; pagaba sueldos, salarios y libranzas. El Contador llevaba los libros de contabilidad; firmaba los libramientos; registraba los ingresos; controlaba los gastos y certificaba los papeles al Rey. El Factor recibía, gastaba y comerciaba los bienes reales; distribuía lo conveniente a la Real Hacienda y lo no provechoso se vendía con aprobación de los demás oficiales; y tenía la responsabilidad de custodiar los almacenes con mercaderías, bastimentos, armas y municiones reales. El Veedor cuidaba y vigilaba las fundiciones del oro; marcaba y cobraba el quinto real, además representaba al Monarca en las actividades de la Hacienda.

Significativa fue la actuación de estos miembros, pues desde un comienzo y conforme a reales cédulas, su autonomía respecto a la del Gobernador, les permitió hacer colegiadamente, cierta oposición, con el fin de controlar y hasta limitar los desmanes que los alemanes hacían del poder concedido, convirtiéndose en un elemento cuestionador y de presión⁸, una vez en alianza con el Cabildo y otras con la Iglesia.

b) Los Libros de la Institución

Por repetidas cédulas, estaba mandado para las Indias en general, que las cuentas de la Real Hacienda debían llevarse en tres libros por separado, cuyo título correspondía, al oficio que en particular ejercía cada uno de los enviados por el Monarca para atender sus intereses en materia fiscal.

Por esta razón, los Oficiales Reales en la Gobernación de Venezuela, desde un comienzo procedieron a la apertura de los tres libros para tal fin y que

⁸ Es por esta razón, por ejemplo, que Antonio de Naveros fue hecho preso tras las órdenes primero de Alfínger y luego de Federman, cuando iniciaba las incómodas denuncias y continuadas críticas; en reiterados informes, el Contador comunicó a la Corte los numerosos atropellos que recibían tanto los Oficiales como el Erario Real.

llamaron *Libro Particular*, donde cada Oficial asentaba en el suyo los Cargos (ingresos) y las Datas (gastos) de la Tesorería; partidas que legitimaban con su firma.

Por la ya señalada *Instrucción Real*, también se ordenaba, que en adelante debían llevar un *Libro Mayor* denominado "Común y General de Cargo y Data", al cual no sólo se trasladarían las cuentas de los libros *Particulares* y cuyos conceptos estarían certificadas por los tres Oficiales, sino que además, una copia de este ejemplar, se remitiría a la Casa de la Contratación con sede en Sevilla para su inspección y control del desarrollo fiscal.

Los Oficiales Reales en cumplimiento de la anterior Cédula, no pudieron dar comienzo al *Libro Mayor* pues el gobernador Alfínger que lo debía firmar, se encontraba ausente de la ciudad en su primera "entrada" al interior del territorio. Así pues, tuvieron que esperar hasta diciembre 26 de 1533, cuando el referido Libro fue presentado al alcalde ordinario Bartolomé Zarzo quien lo suscribió, y de igual forma procedieron a rubricarlos los Oficiales Reales; como testigos del acto, firmaron el regidor de la ciudad Luis González de Leiva y el capitán Francisco Quindos. Pero en dicha oportunidad tampoco se practicó el traslado de las cuentas, ya que ellas comenzaron a transcribirse por agosto 7 de 1534, cuando entra en funciones de gobernador el obispo Rodrigo de Bastidas.

Igualmente ordenaba la Reina por su ley, que desde entonces llevasen otro ejemplar y nuevo por su carácter, como sería el titulado *Libro de Acuerdos de los Oficiales Reales*, donde registrarían todas y cada una de las resoluciones tocantes a la Hacienda y que hubiesen tomado en consulta conjunta los tres Oficiales; libro que sólo fue abierto en 1535.

c) La Caja de la Tesorería Real

Sobre la tradicional Caja Real que a su cargo ya tenían los Oficiales en Coro desde abril de 1529, la *Instrucción* insistía que de no existir, se construyera el *Arca de las tres cerraduras*, precisando que estuviese bien reforzada, vareteada de hierro y con una llave para cada Oficial; de esta manera, la Corona intentaba asegurarse que nada entrara o saliera de ella sin la presencia o autorización del equipo.

En dicha Caja Principal, debía guardarse tanto el caudal de las rentas (en moneda, vales, oro y perlas) pertenecientes al Rey por sus derechos, como los libros *Común y General de Cargo y Data*, e igualmente el de *Acuerdo de los*

Oficiales Reales, so penas de severas condenas pecuniarias a quienes lo que en contrario hicieran.

LAS CUENTAS DE REAL HACIENDA

Los asientos contables en materia fiscal, empezaron a tomarse dos meses después del arribo de la flota enviada por los Welser a las costas de Coro, a donde llagaron las legítimas autoridades reales de la Gobernación, en representación del Monarca castellano.

De allí que los primeros registros, en cuanto a recaudación de los derechos pertenecientes al Rey, comenzaran con las anotaciones efectuadas en abril 29 de 1529⁹, practicados por los Oficiales Reales tras haber presenciado las diversas actividades realizadas en la región, tanto del factor real Juan de Ampies y su gente que allí se encontraba, como por las continuas operaciones de descarga y venta que realizaban los agentes teutones sobre los cargamentos embarcados en Sevilla; de igual forma, con respecto a la producción que extraían de la provincia. Impuestos que no fueron hechos efectivos hasta 1534, cuando el obispo Rodrigo de Bastidas entró a ejercer el oficio de Gobernador y con ello pasó a revisar los libros de los Oficiales Reales; luego de la obligada inspección por la que fue enviado y por no existir las cuentas globales, ordenó que las pasasen al libro Común y General.

a) La fiscalización

Durante el ejercicio de la primera administración en aquellos remotos tiempos de la Venezuela provincial, encargada a los agentes de la Compañía de los Welser, el control fiscal siempre residió y se impartía a través de las correspondientes instancias político-jurídicas, por expresas órdenes del Emperador.

En cuanto al desarrollo de una pulcra gestión burocrática entre los Oficiales Reales, por mandato de ciertas cédulas, se les habían establecido algunas prohibiciones, entre las cuales podrían señalarse por ejemplo, el que no pudiesen tener explotaciones agrícolas, mineras ni perlíferas, tampoco

⁹ La contabilidad se inicia por esta fecha, como lo indica la Toma de Cuentas que practicara el obispo Rodrigo de Bastidas en 1538.

comerciar directa o indirectamente salvo que una licencia real se lo permitiera, ni ausentarse sin autorización del Monarca, y de obtener el permiso para ello, debían dejar interino aprobado en el oficio.

Con relación a la denuncia de algunos vicios administrativos entre la alta burocracia o respecto al mal uso de los dineros del Tesoro Real, por entonces la competencia para proceder al oportuno examen de las cuentas, recayó en la Real Audiencia de Santo Domingo que con autorización del Monarca, procedía a nombrar los correspondientes Jueces Visitadores para encomendarles la misión, como lo ejerciera en su momento, el propio Obispo Basidas para los años de 1537 y 1539.

b) El sistema contable

El método que los Oficiales prosiguieron en Venezuela para asentar las distintas operaciones contables de ingresos y gastos de la Real Hacienda, iniciadas en Coro por abril de 1529, fue el mismo que se venía utilizando en todos los dominios de Castilla y ya contaba con una larga tradición en el "Viejo Mundo". El procedimiento sobre esta materia, correspondió al conocido sistema de Partida Simple, cuya estructura interna descansaba en tres apartados bien diferenciados, como lo eran: el Cargo (ingresos), la Data (egresos) y el Alcance (saldo).

Por diversas leyes, estaba claramente establecido, que los asientos se realizaran sólo de uno por cada una de las tantas transacciones fiscales que los vecinos o estantes realizaran. De este modo, los Oficiales registraban los diversos ingresos y los gastos, explicando detalladamente el origen de las rentas y la razón de los egresos. Con relación al primer caso, copiaban por ejemplo: la fecha de operación por ingreso a Caja, el nombre del Tesorero que lo recibía, el concepto del ingreso, el nombre y procedencia de quien consigna el impuesto, el porcentaje del mismo y el monto total pagado; otro tanto de pormenores, ocurría con respecto a los gastos. En ambos casos, cada una de las partidas tenían que ser firmadas por los Oficiales.

Para la distribución física o técnica de las cuentas en los libros de contabilidad, se procedía a dividir por mitad cada uno de estos ejemplares, en cuya primera parte y luego de escribir la fecha, lugar, acuerdos y autos para la apertura del mismo, pasaban a registrar cada uno de los asientos del Cargo, sólo ordenados en la mejor de las oportunidades, en cuanto a lo cronológico; en la siguiente parte del libro, se procedía de la misma forma con la Data.

c) Los Ingresos

En cuanto a las fuentes por concepto de ingresos a la Tesorería Real, correspondientes a los iniciales años entre 1529 a 1538¹⁰, esto es, durante la primera década de la administración gubernativa por los agentes de los Welser, los impuestos sólo llegaron a seis en total. Estas primigenias rentas, se fundamentaban en los siguientes arbitrios:

Almojarifazgo, que estando relacionado con la actividad mercantil, se cobraba a razón del 7,5% *ad valorem*; el mismo sólo era aplicado sobre las introducciones de cualquier mercancía como ropa y telas, herramientas en general, ganado mayor y menor, esclavos negros y mantenimientos de origen animal y vegetal, traídos directamente de Sevilla o redistribuidos desde Santo Domingo con destino a la contratación, pues los declarados para el uso y consumo familiar estaban exentos del impuesto.

Comisos, en este momento, estaban orientados a pechar las actividades relativas al trueque no autorizado con los indígenas, ya que por licencia sólo estaba permitido a los Gobernadores y a quienes éstos autorizaran.

Penas de Cámara, eran condenados con multas aplicadas a los contraventores por diversos delitos (infracciones a los bandos; de sangre por riñas, heridas o muertes; entre otras faltas), donde el Tribunal local percibía una porción del monto de las penas impuestas por las justicias a los culpables.

Quintos de Esclavos, se aplicaban a los conquistadores y vecinos, por concepto de los indígenas tomados como esclavos en "justa guerra" y se recaudaba a razón del 20%; los infelices eran conservados en Coro bien fuese como mano de obra en diversas actividades (cargadores en las "entradas", servicio doméstico, etc.) o destinados a Santo Domingo para la venta como fuerza de trabajo.

Quintos de Oro, fue el primer impuesto que establecieron los Reyes Católicos en febrero de 1504, referido al libre aprovechamiento de todos los metales, piedras preciosas y otros, adquiridos por los súbditos a través de cualquier medio (oro de minas o aluvión, pesquería de perlas, botines de guerras o tesoros indígenas descubiertos), que perteneciendo al Monarca, éste les cedió su explotación a condición de obligarlos tan sólo que declarasen y

¹⁰ Lamentablemente debemos señalar, que para esta primera mitad del siglo XVI, sólo contamos con los registros contables del período en estudio, pues hasta ahora, nos ha sido imposible encontrar la información que cubra los siguientes años hasta 1550.

pagasen los respectivos derechos, cuya tasa en Indias se cobraba a razón del 20%.¹¹

Rescates, en las Indias para estos momentos, correspondía a las diversas actividades realizadas por los europeos, destinadas a obtener mediante el cambio de oro y demás minerales preciosos, así como de otros objetos y productos por mercaderías ordinarias o baratijas, en términos del trueque con los indígenas.

En base al Cuadro Nº 1, donde se muestra el comportamiento total de los ingresos durante el período, observamos que para el primer año de la administración, luego de sumar los ramos que lo integran, el Erario sólo cobró la cantidad de 156.286 Mrs. (347,30 pesos de oro de 450 c/u)¹², como lo indica el Cuadro Nº 3. La composición de tan exigua recaudación, descansó en los siguientes cuatro rubros que por orden descendente, se comportaron de la siguiente forma: Rescates, 56,23%; Quinto de Oro, 40,35%; Comisos, 2,94% y Penas de Cámara, 0,48%.

Cuadro Nº 1

INGRESOS TOTALES DE LA CAJA - CORO, 1529 - 1538¹³ (en maravedís)

Años	Rescates	Comisos	Quintos Oro	Penas Cámara	Quintos Esclavos	Almojarifazgo
1529	87.881	4.594	63.061	750	-	-
1530	-	-	862.819	-	-	-
1531	-	-	440.550	-	21.778	-
1532	(No se registraron ingresos para este año)					
1533	-	-	3.530.114	-	-	-
1534	-	-	223.186	57.244	5.063	14.381
1535	-	-	186.014	16.179	236.644	29.932
1536	-	-	1.056.511	15.605	167.761	88.446
1537	-	-	866.626	1.997	138.117	43.209
1538	-	-	554.117	12.183	113.510	1.365.591
	87.881	4.594	7.782.998	103.958	682.873	1.541.559

¹¹ La legislación lo estableció en los siguientes términos: "Mandamos que todo el oro, plata y piedras preciosas que se hubieren en batalla con los indios, entrada del pueblo, por rescate o contratación, se nos haya de pagar el quinto de todo". *Recopilación de Leyes de Indias*, Lib. 8, Tít. 10, l. 2.

¹² En cuanto a la moneda utilizada para calcular las operaciones, como lo constituía el Peso de Oro Fino, el quilate era la unidad que medía el grado de perfección y pureza del metal contenido, por el cual también se evaluaban las perlas y demás piedras preciosas; en el caso del oro, éste igualmente representaba la vigésima cuarta parte de su peso o valor.

¹³ El Cuadro se ha elaborado a partir del trabajo compilado por Eduardo Arcila Farfán, *El Primer Libro de la Hacienda Pública Colonial de Venezuela, 1529-1538*, 1979.

Fue sobre la base de los Quintos del Oro, como fuente de recaudación, en que descansó casi exclusivamente el Erario Real para el período. Si analizamos esa columna, importante además por presentar la mayor continuidad en la década, veremos los abruptos cambios durante su recaudación interanual, los cuales en parte se explican, porque para estos años, los mismos fueron producto básicamente del irregular rescate con los indígenas. Las grandes variaciones, expresados porcentualmente con relación al total de la serie, se desarrollaron año tras año de la siguiente manera:¹⁴

1529	=	0,81%	1534	=	2,87%
1530	=	11,09%	1535	=	2,39%
1531	=	5,66%	1536	=	13,57%
1532	=	-	1537	=	11,13%
1533	=	45,36%	1538	=	7,12%

Evidentemente que la principal actividad productiva, estuvo en función de la búsqueda y rescate del oro. Ahora bien, si sólo este ramo representó el 76,28%, como derechos al Rey por concepto del Quinto (17.996 pesos de 450 Mrs. c/u) y si la Casa de los Welser monopolizaba el resto de las actividades productivas y comerciales, entonces hay que dudar de las repetidas afirmaciones, por parte de los factores alemanes, de que este Gobernación en lo comercial había resultado un fracaso. Su justificación era pues, que hasta 1546 la Casa Comercial había gastado en la empresa de conquista cerca de 30 millones de maravedís; sin embargo, la cantidad gravada sólo durante esta década, alcanzó a más de 43,5 millones de maravedís¹⁵, dando como resultado, un significativo saldo favorable a la Provincia y que la Compañía aprovechó.

En resumen y como bien lo muestra el Cuadro N° 2, el monto global percibido por los ya descritos seis tributos para el período 1529-1538, alcanzó los 10.203.863 maravedís (22.675 pesos de oro a 450 Mrs. c/u), lo cual dio como promedio anual 2.276,5 pesos. Es de observar que las principales fuentes de ingresos, correspondieron en primer lugar a la Fundición de Oro

¹⁴ Cálculos a partir del Cuadro N° 1.

¹⁵ Esto es con respecto sólo a lo declarado; pues era regular, que al volver de algunas entradas a las cuales no dejaban que fuesen los Oficiales Reales o no permitían la inspección de ciertas naves del tráfico con Santo Domingo, cuando finalmente notificaban los ingresos por concepto principalmente del rescate de oro, de allí mismo procedían a deducirse los respectivos sueldos sin antes asentarlos en los libros de contabilidad.

que se ubicó en 76,28%, siguiéndole el Almojarifazgo con el 15,11%; y si bien es cierto que estos dos rubros sumaron el 91,39% de todos los recursos fiscales, la irregularidad de los cuatro restantes escasamente llegaron al 8,61% de lo recaudado.

Cuadro N° 2 RESUMEN GENERAL DE LOS INGRESOS

CORO, 1529 - 1538

Rubros	Montos (Mrs.)	% del total
Quintos del Oro	7.782.998	76,28
Almojarifazgo	1.541.559	15,11
Quintos de Esclavos	682.873	6,69
Penas de Cámara	103.958	1,02
Rescates	87.881	0,86
Comisos	4.594	0,05
	10.203.863	

Una mirada al Cuadro N° 3, aun cuando registra año tras año la evolución del total de ingresos, también nos permite apreciar el carácter accidentado y discontinuo, en que se comportó la recurrencia de las rentas para dicho período, cuya indudable precariedad pudiese explicarse, porque muchas de las "entradas" de exploración y conquista no dieron los resultados que se propusieron, ni tampoco el pretendido monopolio comercial con Santo Domingo, fue tan regular como se esperaba.

Cuadro Nº 3
TOTAL DE INGRESOS POR AÑO
CORO, 1529 - 1538

Años	Montos (Mrs.)	% del total	Indice
1529	156.286	1,53	100,00
1530	862.819	8,46	552,08
1531	462.328	4,53	295,82
1532	(No se registraron ingresos)		
1533	3.530.114	34,60	2.258,75
1534	299.874	2,94	191,88
1535	468.769	4,59	299,94
1536	1.328.323	13,12	849,93
1537	1.049.949	10,29	671,81
1538	2.045.401	20,05	1.308,76
	10.203.863		
	= 22.675 Ps. de oro de 450 Mrs.		

d) Los gastos

Tal volumen de ingresos en realidad, no debieron alcanzar siquiera para cubrir los sueldos de las principales autoridades, cuyos oficios lo constituían los tres Oficiales Reales con un pago anual de 130 mil maravedís cada uno, el Gobernador con 200 mil y 100 mil para el Capitán General, mientras el Obispo recibía una asignación de 300 mil; así como una serie de sueldos para cierta burocracia subalterna.

Sin embargo, según las cuentas registradas por los Oficiales y ordenadas en el Cuadro Nº 4, y dado el bajo nivel de los egresos fiscales en comparación con los ingresos, pareciera que fuese quedando año tras año, un alto remanente como saldo favorable a la Caja Real por el orden casi del 50%, pero por lo que decíamos anteriormente sobre la retribución a los altos funcionarios, deducimos

que éstas no se ajustaban al nivel de gastos durante estos años difíciles del establecimiento. Lo cierto es que los desembolsos del Fisco fueron tan insignificantes para el período, que el monto total sólo llegó a 5.255.608 maravedís (11.679 pesos de oro de 450 Mrs. c/u), con un promedio de 1.167,9 pesos anuales.

Cuadro Nº 4
TOTAL DE GASTOS POR AÑO
CORO, 1529 - 1538

Años	Montos (Mrs.)	% del total
1529	(No se registraron ingresos)	
1530	188.277	3,58
1531	24.000	0,46
1532	(No se registraron ingresos)	
1533	(No se registraron ingresos)	
1534	1.856.643	35,33
1535	368.403	7,01
1536	698.977	13,30
1537	184.281	3,51
1538	1.935.028	36,82
	5.255.608	
	= 11.679 Ps. de oro de 450 Mrs.	

No obstante, reordenando y resumiendo la información en el Cuadro Nº 5, nos permite detectar con mayor claridad la orientación de los gastos fiscales para los años de 1529 - 1538 y tras una reagrupación de ese monto total ya señalado, 11.659,4 pesos (99,57%) se distribuyeron en pagos para la alta burocracia real y los restantes 19,6 pesos (0,43%) se destinaron a pagos diversos.

Cuadro N° 5
RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS
CORO, 1529 - 1538

Rubros	Montos (Mrs.)	% del total
Oficiales Reales	3.769.059	71,71
Gobernador y Capitán General	1.349.800	25,68
Obispo	114.382	2,18
Burocracia subalterna	13.500	0,26
Oficina de Contaduría	8.868	0,17
	5.255.609	

Es de advertir que el procedimiento regular de la época para obtener la cancelación de los sueldos vencidos, si bien debían hacerse efectivos trimestralmente, por la escasa disponibilidad de la Caja, estos en muchas oportunidades eran repesados durante largos meses y hasta años después de su vencimiento¹⁶. Tal situación fue creando además, una progresiva tendencia en la acumulación de las deudas, que se sumaban a la ya estrechez del Erario Real.

¹⁶ No fue hasta 1534, cuando el Fisco por fin, procedió a realizar los respectivos pagos, por ejemplo, en cuanto a los Oficiales Reales.

BIBLIOGRAFIA

ARCILA FARIAS, E. *Economía Colonial de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1979, 2 Vols.

_____ (Comp.) *El Primer Libro de la Hacienda Pública Colonial de Venezuela. 1529-138*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979. (Además del "Estudio Introductorio" de M. Rodríguez Campos, la edición cuenta con varias piezas extraídas del Archivo General de Indias en Sevilla; la base documental transcrita contiene: 1) Libro Común y General de 1529-1538; 2) Libro de Toma de Cuentas de 1529-1538; 3) Relación Sumaria de las Cuentas tomadas por el Obispo Rodrigo de Bastidas; y 4) Cuenta de Bienes de Difuntos, 1532-1538).

BRICEÑO IRAGORRY, M. (Comp.) *Orígenes de la Hacienda en Venezuela*. Caracas, Imprenta Nacional, 1942. (La publicación contiene la transcripción del Libro de Acuerdos de los Oficiales de la Real Hacienda de Venezuela, abierto en la ciudad de Coro en marzo de 1535 y se extiende hasta marzo de 1607).

OTTE, Enrique (Comp.) *Cedularios de la Monarquía Española relativos a la Provincia de Venezuela (1529-1552)?* Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1959, 2 Vols. (El trabajo editorial tiene como objetivo, dar a conocer ya transcritos, los manuscritos localizados en los archivos de Londres y Sevilla, correspondientes a la Legislación Real sobre Venezuela, para el período de 1529 a 1552).

VIVAS RAMÍREZ, Fabricio, "La Economía Colonial", en *Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498-1810*. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1991.

Summary:

Given the little research about Welser's administration, we specify in this paper everything related to the "Real Hacienda", a very important institution during the colony. At the beginning we explain the transplant of the institution in America, with its already long tradition in Europe. Beside, we describe in details the features, functioning, and organizative structure which supported the administration, during the beginning of the government. In relation to the fiscal activity, apart from specifying Castilla's sovereignty over this territories conceded to the Germans for its administration, we study from the accounting system of the time, to the organization in series of the different entries both the first entries of the "Cargo" and the data recorded on the accounting books, basically in relation to the origin for the Treasury, and the orientation caused by the emerging Government.

Key words:

Deficit, duties, cashbox, charge, confiscation, accountant, colony, data, factor, simple entry, chamber penalties, gold fifths and slaves, Real Hacienda, rescues, treasurer, supervisor, Welser.